

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1077

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas  
AGUAS

Examinados la instancia y proyecto presentados en este Gobierno civil por D. Frutos Gómez, vecino de Turégano, en solicitud de que se le conceda autorización para derivar doscientos litros de agua por segundo del río denominado Mayor, en término de Navafría, con destino a la producción de energía eléctrica, así como también la imposición de servidumbre de estribo de presa en la margen derecha del mencionado río.

Resultando: Que la tramitación de este expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar expedientes de aprovechamiento de aguas públicas.

Resultando: Que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna en contra del proyecto.

Resultando: Que todos los informes emitidos por las entidades llamadas a intervenir son favorables a la concesión.

Considerando: Que según se propone en dichos informes la petición solicitada debe concederse.

Este Gobierno civil ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto suscrito por el ingeniero D. José María Vinuesa, en Segovia a 4 de Febrero de 1915 salvo en lo que resulte modificado por alguna de las prescripciones siguientes:

2.<sup>a</sup> La coronación de la presa quedará un metro, seis centímetros por debajo de la referencia adoptada y consistente en una cruz marcada en una roca de la margen derecha del río, referencia que deba conservar fijo e invariable el concesionario.

3.<sup>a</sup> El caudal que se concede es de doscientos litros por segundo y el total de los que lleva el río cuando no llegue a dicha cantidad con un salto total de sesenta metros.

4.<sup>a</sup> El aprovechamiento a que las aguas se destinan será el de transformación de la energía mecánica en eléctrica con destino a usos industriales, previa la autorización necesaria independientemente de esta concesión, para las instalaciones correspondientes a dichos fines.

5.<sup>a</sup> El caudal tomado por el concesionario se devolverá íntegro al río a la salida del desagüe de la casa de máquinas salvo las pérdidas naturales por evaporación o filtración.

6.<sup>a</sup> (a) La concesión se hace a título precario y a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

(b) Cuando a juicio inapelable de la Administración fuera necesario o conveniente rebajar la altura de la presa o introducir alguna otra modificación en el aprovechamiento y obras, para evitar perjuicios al dominio público o al

privado, el concesionario realizará las modificaciones de que se trata en esta cláusula, y al negarse a ello se declarará caducada la concesión sin derecho a reclamación alguna contra la Administración.

(c) Será obligación del concesionario ejecutar y conservar en las debidas condiciones las obras necesarias para mantener las servidumbres que se intercepten.

(d) Cuando tengan que hacerse reparaciones en la presa que no afecten a la cantidad de agua ni a las condiciones de la toma, deberá darse cuenta al Sr. Gobernador de la provincia según el artículo 106 de la Ley de aguas, pero si afectase a alguno de estos extremos o se variase el aprovechamiento, habría que incoar nuevo expediente.

(e) En el mismo caso se encuentra todo intento de modificación del salto concedido.

7.<sup>a</sup> El plazo para empezar las obras será el de un mes y el de un año para su ejecución, contados ambos a partir de la fecha de la notificación de esta concesión.

8.<sup>a</sup> Al empezar las obras deberá el concesionario dar cuenta a la Jefatura de Obras públicas así como de la terminación de las mismas para que se efectúe su reconocimiento y recepción, debiendo levantarse el acta correspondiente que será sometida a la aprobación del Sr. Gobernador.

9.<sup>a</sup> Los gastos de toda clase que origine la inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10.<sup>a</sup> La concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.<sup>a</sup> Se concede la imposición de servidumbre de estribo de presa en la parte que afecta a los terrenos de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.

12.<sup>a</sup> Antes de dar principio a las obras aumentará el depósito de la fianza al 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado carta de pago, de haber ampliado al 3 por 100 el depósito que tenía constituido para responder de las obras en terreno de dominio público, y acompañar a la misma la póliza de cien pesetas determinada por la vigente Ley del Timbre, póliza que queda inutilizada en el expediente, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Segovia, 2 de Septiembre de 1915.

*El Gobernador,*

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1086

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de la Plaza, los días 7, 8 y 9 del corriente, desde las diez a las catorce horas de los mismos, se efectuarán en baterías ejercicios de tiro con carabina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos, con el fin de evitar desagracias.

Segovia, 5 de Septiembre de 1915.

*El Gobernador,*

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

## Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

1078

Sorteos para determinar la situación respecto del cupo de mozos declarados soldados en revisión

## Reemplazo de 1913

Declarados soldados en la revisión del año actual, los mozos Francisco Rodríguez Sánchez y Germán Sancho Aragón, alistados respectivamente en los pueblos de Cobos de Fuentidueña y Valdeprados, para el reemplazo del año 1913, en el cual no tuvieron dichos pueblos base de cupo, ignorándose por tanto el a que deben corresponder los citados mozos, la Comisión mixta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 346 del Reglamento de la vigente Ley de Reemplazos, ha procedido en sesión de 26 de los corrientes a la agrupación de dichos dos pueblos, resultando que a razón de 609 milésimas a que salió gravado el soldado en el citado año, les corresponde un cupo de un entero y 218 milésimas, y el sorteo entre los dos mencionados pueblos, para determinar el cupo a que debe corresponder cada uno de dichos dos mozos, depreciando la referida fracción de 218 milésimas, para ser menor que la de 502, última a que hubo necesidad de acudir para completar el cupo en las agrupaciones de pueblos, al confeccionar el repartimiento del señalado a la Caja de Recluta de esta provincia, por Real decreto de 1.º de Octubre de 1913, cuyo sorteo ofreció el resultado siguiente:

PUEBLOS	NÚMERO QUE HA OBTENIDO CADA PUEBLO EN EL SORTEO	CUPO A QUE PERTENECE CADA UNO DE DICHA MOZOS
Cobos de Fuentidueña	Dos	Cupo de instrucción.
Valdeprados . . . . .	Uno	Cupo de filas.

En virtud del resultado del anterior sorteo, el mozo Germán Sancho Aragón, corresponde al cupo de filas, y el Francisco Rodríguez Sánchez, al de instrucción.

## Reemplazo de 1914

Declarados asimismo soldados en la revisión del año actual, los mozos Martín Gómez Serrenes, Antonino Benito Peña, Virgilio García de Frutos, Deogracias Fernández Gómez, Sotero Pérez Gil y Evaristo Blanco Sacristán, alistados respectivamente en los pueblos de Cobos de Fuentidueña, Valdevacas de Montejo, Aragoneses, Juarros de Voltoya, Pajarejos y Rebollo, para el reemplazo del año 1914, en el cual no tuvieron dichos pueblos base de cupo, ignorándose por tanto el a que deben corresponder los citados mozos, la Comisión mixta, a fin de determinar dicho extremo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 346 del Reglamento de la vigente Ley de Reemplazos, ha procedido en la citada sesión, a la agrupación de dichos seis pueblos, resultando que a razón de 664 milésimas a que salió gravado el soldado en el indicado año, les corresponde un cupo de tres enteros y 984 milésimas de fracción, aumentada la cual por ser mayor que la de 624 milésimas, última a que hubo necesidad de acudir para completar el cupo, en las agrupaciones de pueblos al confeccionar el repartimiento del señalado a la Caja de Recluta de esta provincia, por Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, resulta un cupo definitivo de cuatro soldados, y para determinar el a que debe corresponder cada uno de dichos seis mozos, la Comisión ha procedido también entre los expresados seis pueblos al correspondiente sorteo, el cual ofreció el resultado siguiente:

PUEBLOS	NÚMERO QUE HA OBTENIDO CADA PUEBLO EN EL SORTEO	CUPO A QUE PERTENECE CADA UNO DE DICHA MOZOS
Valdevacas de Montejo	Cinco	Cupo de instrucción.
Pajarejos . . . . .	Dos	Idem de filas.
Cobos de Fuentidueña	Uno	Idem de filas.
Aragoneses . . . . .	Tres	Idem de filas.
Juarros de Voltoya . . . . .	Seis	Idem de instrucción.
Rebollo . . . . .	Cuatro	Idem de filas.

Por consecuencia del anterior sorteo los mozos Martín Gómez Serrenes, Virgilio García de Frutos, Sotero Pérez Gil y Evaristo Blanco Sacristán, corresponden al cupo de filas, y los mozos Antonino Benito Peña y Deogracias Fernández Gómez, al de instrucción.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y público en general. Segovia, 31 de Agosto de 1915.—El Presidente, Lope de la Calle Martín.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, una plaza de Profesor numerario de Tecnología de la Construcción y Arquitectura legal, do-

tada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la Ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición como disponen las Reales órdenes de 3 de Abril próximo pasado y de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto o certificación de haber aprobado los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección General, en el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de bautismo o de nacimiento del Registro civil, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto o certificación de haber aprobado los exámenes de reválida y relación justificada de sus méritos y servicios, y en sustitución de todo ello la hoja de servicios certificada si ejerciese cargo oficial.

Asimismo acompañarán a dichas instancias un programa de cada una de las asignaturas objeto de la oposición, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los documentos y trabajos expresados.

De conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento, y teniendo en cuenta el carácter especial de las mencionadas asignaturas, el ejercicio práctico consistirá:

En la redacción de la Memoria de un oficio de la construcción, referente a elementos de un edificio, propuesto por el Tribunal, y en la resolución de un problema determinado de Arquitectura legal, preparado con otros varios por el Tribunal.

El tema objeto de este ejercicio será sacado a la suerte por el opositor entre todos los que tenga preparados el Tribunal, y el plazo concedido para su resolución será de diez horas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales, lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1915.—El Director general, Poggio.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario

de Cálculo infinitesimal y Electrotecnia y Máquinas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en turno de oposición libre, como disponen las Reales órdenes de 3 de Abril del corriente año y de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto o certificación de haber aprobado los exámenes de reválida.

## Presentarán:

Los aspirantes sus instancias en esta Dirección General en el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de bautismo o de nacimiento del Registro civil, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penado; del título de Arquitecto o certificación de haber aprobado los exámenes de reválida y relación justificada de sus méritos y servicios, pudiendo sustituirse todo ello con la hoja de servicios certificada si ejerciese cargo oficial; asimismo acompañarán a sus instancias un programa de cada una de las asignaturas objeto de la oposición, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone;

a los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

De conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento, y teniendo en cuenta el carácter especial de dichas asignaturas, el ejercicio práctico consistirá:

En un problema de aplicación de cálculo infinitesimal a la determinación del área o volumen de superficies y cuerpos más comúnmente empleados en construcción, y en un estudio de un servicio completo de instalaciones eléctricas de un edificio.

Los temas objeto de este ejercicio serán sacados a la suerte por el opositor entre todos los que tengan preparados el Tribunal, y el plazo concedido para su resolución será de diez horas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios en los Establecimientos

docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.  
—El Director general, Poggio.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, una plaza de Profesor numerario de Proyectos de Conjunto (primer curso), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 16 Enero del corriente año.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto o certificación de haber aprobado los exámenes de reválida.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Dirección General en el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de bautismo, expedida por el Párroco, o certificación del Registro Civil, según la fecha de su nacimiento; de la certificación del Registro Central de Penados, y del título de Arquitecto o certificación de haber aprobado los exámenes de reválida y relación certificada de sus méritos y servicios o, en sustitución de todo ello, la hoja de servicios certificada si ejerciese cargo oficial.

También acompañarán a sus instancias una Memoria donde se expongan y razonen el concepto de la asignatura y el método de enseñanza, advirtiéndose que los que no lo presentaren dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos a cualquier otro expediente, serán excluidos de la oposición.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones de 2 de Abril de 1875, y teniendo en cuenta el carácter especial de la asignatura, los ejercicios serán los siguientes:

1.º Contestar a 10 preguntas o cuestiones referentes a composición de edificios en el plazo y modo consignado en el artículo 18, haciendo uso del encerado para las representaciones gráficas que deben estimarse parte importante del ejercicio.

2.º Hacer ante el Tribunal la crítica y corrección de un proyecto de conjunto, designado por sorteo entre varios que el mismo Tribunal haya elegido previamente en la colección de ejercicios de exámenes y reválidas de la Escuela.

Cada opositor actuará sobre pro-

yecto distinto y preparará su lección durante cuatro horas, en las que permanecerá aislado, pudiendo consultar para su estudio los libros que pidiese de la Biblioteca de la misma Escuela.

Para la explicación, dispondrá del plazo máximo de una hora.

3.º Discurso oral acerca del concepto de la asignatura, método y procedimiento de enseñanza, según dispone el artículo 22 del Reglamento general y la Real orden aclaratoria de 25 de Septiembre de 1875.

4.º (práctico). Proyecto de edificio o monumento, según programa, sacado a la suerte entre tres o más que el Tribunal haya redactado, siendo el mismo para todos los opositores.

Se ejecutará previamente en el término de ocho horas y en completa incomunicación, un croquis que se entregará al Tribunal bajo sobre cerrado.

El desarrollo del proyecto se hará en el plazo de cincuenta días hábiles, fijando el Tribunal el local y las horas disponibles para el trabajo.

La representación gráfica comprenderá necesariamente los pliegos o dibujos que se consignen en el programa, pudiendo añadir el opositor los que estime convenientes.

Con los planos se entregará una Memoria descriptiva y razonada.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.  
—El Director general, P. Poggio.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Resistencia de Materiales, Hidráulica y Electrotecnia y Máquinas, dotada con el sueldo o retribución anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse en el turno de oposición, como dispone la Real orden de 17 de Abril último.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de Arquitecto o certificación de haber sido aprobado en los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección General en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publi-

cación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro o partida de bautismo, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto o certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida, o sustitución de todo ello, la hoja de servicios si ejercieren cargo oficial.

También podrán presentar relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa:

El primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas, como máximo, a tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden a esta oposición, sacados a la suerte entre 50 o más que tendrá preparados el Tribunal, y se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos a los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará a cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones a cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, a seis temas, de los cuales corresponderán dos a cada asignatura, sacados a la suerte por el opositor, entre los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de treinta minutos, por cada uno de los actuantes.

El que no llegue a emplear los treinta minutos en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección, escogida por el opositor, entre tres, cada una de las cuales se sacará a la suerte entre las del grupo respectivo, correspondiente a cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de los programas vigentes en la Escuela para las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará tres cuartos de hora a una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado a la suerte entre varios que disponga el Tribunal referente a la resistencia de materiales.

En este ejercicio que se lle-

vará a cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán al actuante obras relativas a las asignaturas objeto de la oposición; pero sí las tablas o recopilación de datos numéricos o prácticos que puedan resultar necesarios.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará a los preceptos del Reglamento de oposiciones de 4 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.  
—El Director general, Poggio.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1915.)

1084

### Alcaldía constitucional de Segovia ANUNCIO

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 11 de Junio último, aparecen entre otros acuerdos los que copiados a la letra, son como sigue:

«Parcela.—La solicita D. Ramón García Rego, de terreno sobrante de la vía pública sita en la calle «Corral del Cura» a espaldas de la Iglesia del Salvador, cuyo terreno medirá aproximadamente 556 metros cuadrados, e informando el Sr. Arquitecto municipal en sentido de que puede accederse a lo que se solicita, previo abono de cincuenta céntimos el metro cuadrado, y fijando la forma en que a su juicio debe ser modificada dicha parcela conforme al plano que se acompaña, en el que dicho funcionario marca la delimitación que cree más apropiada, y los Sres. Comisarios de la de Propios lo emiten en sentido de que el Ayuntamiento debe solicitar la superior autorización para la venta en pública subasta de la parcela que menciona el D. Ramón, con la modificación que en el plano de la misma introduce el Sr. Arquitecto municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.»

«Petición de terreno.—D. Braulio Arranz González, solicita en venta un terreno sobrante de la vía pública que existe detrás de las cochiqueras de la calle de Gascos, próximo a la huerta titulado de «Macario».—Los Sres. Comisarios de la de Propios asesorados del Sr. Arquitecto municipal, emiten informe en sentido de que la parcela que se pide que mide 196 metros cuadrados, tasados a veinticinco céntimos uno, se enajene previa la aprobación del Ministerio de la Gobernación con los trámites que señala la regla 3.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, puesto que se trata de parcela edificable y en calle donde no hay proyecto de alineación aprobado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.»

«Venta de terrenos en la calle de Perocota.—Los Sres. Comisarios de la de Fomento Sección 1.ª y Propios y Arquitecto municipal, emiten informe proponiendo se venda en pública subasta y dividido en las tres parcelas que se detallan, el solar de la propiedad

del Ayuntamiento en las calles de Perocota y del Carmen, previa la superior autorización, por tratarse de solares edificables, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.»

«Petición de parcela.—D. Segundo Martín, la solicita en venta y previo pago del precio en que se tase pericialmente del terreno que deslinda y que dice limitar al Norte, en la calle del Pozo; al Sur, huerta de Rafael Vidal; Este, huerta de Raimundo Ruiz, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, siendo la superficie de dicha parcela de unos 400 metros cuadrados, e informando el Sr. Arquitecto municipal en sentido de que puede venderse tal terreno que tasa en veinticinco céntimos cada metro cuadrado, cumpliendo lo que dispone la regla 3.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, informe que acepta la Comisión de Propios, interesando se solicite la superior autorización para la venta en pública subasta; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5.º de la regla 10.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, señalando un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír esta Alcaldía, las reclamaciones de las personas que deseen oponerse al mencionado acuerdo.

Segovia, 3 de Septiembre de 1915.  
—Gabriel J. de Cáceres.

1076

#### Alcaldía de Pinarejos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, desde el cual empezarán a contarse los días de su exposición al público.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del vecindario en general.

Pinarejos, 28 de Agosto de 1915.—  
El Alcalde, Valentín Alvarez.

1071

#### Ministerio de Estado

##### SECCIÓN 3.ª—OBRA PÍA.—COPIA

«Procuración general de la Tierra Santa.—Jerusalén.

Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa en Jerusalén:

Certifico de haber recibido una letra de cambio por valor de treinta mil ciento cuarenta y dos francos y setenta y cinco céntimos, que por orden Real emitió el Banco de España el 18 del mes pasado, adosándola al Sr. Cónsul de España en Jerusalén, y que, la mencionada suma proviene de lo recaudado en las diócesis del Reino durante el año 1913 para ser empleada en la reparación de los conventos e Iglesias de la Corona en Tierra Santa.

Para que conste firmo el presente certificado en Jerusalén a 15 de Abril de 1914.—(Firmado), Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa.—Excmo. Sr. D. Servando Crespo Bocolo, Jefe de la Sección de Obra Pía.—Madrid.— está conforme, Servando Crespo.

#### MINISTERIO DE ESTADO.—SECCIÓN TERCERA

1071

### Patronato de la obra pía de los santos lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1914, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Almería	25 Mayo	D. José Escribano	Giro postal	150'60
Astorga	31 Enero	» Felipe Arias	Cheque c/ Sres. García Calamarte	1.131'00
Avila	20 Noviembre	» Raimundo Pérez Gil	Entrega D. Lorenzo Moral	1.250'00
Badajoz	7 Enero	» José Henares	Giro postal	74'50
Barbastro	16 Enero	» Manuel Sesé	Letra c/ Banco de España	72'35
Barcelona	18 Febrero	» Tomás Sánchez y González	Idem id. D. Francisco Morana	372'00
Burgos	19 Diciembre	» Ceferino Calderón	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	301'10
Cádiz	30 Septiembre	» Juan Galán y Caballero	Giro postal	69'55
Calahorra	21 Diciembre	» José M.ª Goy	Idem id.	59'00
Canarias	16 Abril	» Bernabé Cabrera	Cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª	429'12
Cartagena	16 Febrero	» Jesús Romero	Idem id. Banco de España	215'25
Ceuta	21 Marzo	» Salvador Ros	Idem id. Banco Español de Crédito	434'50
Ciudad Real	9 Enero	» Eloy Fernández	Libranza de Giro Mutuo	5'00
Ciudad-Rodrigo	26 Diciembre	» Generoso Gutiérrez	Giro postal	6'00
Córdoba	7 Febrero	» José Blanco	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	175'00
Cuenca	15 Diciembre	» Emilio H. Zazo	Giro postal	108'00
Granada	18 Febrero	» Dionisio Vidal	Cheque c/ Banco Español de Crédito	103'15
Guadix	14 Diciembre	» José Antonio Fajardo	Giro postal	50'30
Huesca	9 Febrero	» Carlos Rodríguez	Idem id.	615'75
Ibiza	29 Diciembre	» Mariano Riquer	Idem id.	400'00
Jaca	24 Marzo	» Domingo Barruel	Cheque c/ Banco de España	142'90
Jaén	30 Noviembre	» Cristino Morrondo	Giro postal	20'00
León	5 Enero	» Manuel Dominguez	Idem id.	104'32
Lérida	26 Diciembre	» Donato Cavia	Cheque c/ Banco de España	15'00
Madrid	31 Diciembre	» Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo	Giro postal	874'64
Idem	14 Diciembre	D. Mariano Perales	Idem id.	25'00
Mayorca	31 Diciembre	» Matías Company	Entrega por el año 1913	150'00
Menorca	31 Agosto	» Gabriel Vila	Idem id. 1914	93'18
Mondofiedo	28 Agosto	» Elías Montero	Cheque c/ Banco de España	1.021'41
Orihuela	31 Enero	» Joaquín Espinosa	Giro postal	200'00
Osma	20 Enero	» Víctor Hernando	Idem id.	36'00
Oviedo	18 Febrero	» Manuel Collada Valdés	Cheque c/ Banco Español de Crédito	5'082
Pamplona	24 Diciembre	» Emilio Román Torio	Entrega D. Julián P. Ortega	290'00
Plasencia	25 Marzo	» Polcarpo M.ª Barco	Cheque c/ Crédit Lyonnais	310'65
Salamanca	31 Diciembre	» Federico de Liñán	Idem id. Banco de España	4.310'20
Santander	18 Diciembre	» Wenceslao Escalzo	Giro postal	6'00
Santiago	20 Enero	» José M.ª Abajón Seirez	Entrega D. José González Orduña	419'00
Segorbe	30 Octubre	» Manuel Izquierdo	Cheque c/ Banco de España	1.341'30
Segovia	27 Febrero	» Miguel Pérez y Rodríguez	Idem id. Crédit Lyonnais	90'50
Sevilla	2 Enero	» Mariano Gómez Sancedo	Libranza del Giro Mutuo	93'00
Sigüenza	17 Diciembre	» Félix Castaño	Idem id. id.	83'00
Tarazona	28 Marzo	» José M.ª Sanz	Cheque c/ Hijo de E. Alrados	186'25
Tarragona	27 Junio	» Francisco Javier Vázquez	Entrega el mismo	490'55
Tenerife	12 Mayo	» Francisco Soler y Sanz	Giro postal	31'60
Teruel	31 Diciembre	» Salustiano Sánchez	Idem id.	10'00
Toledo	26 Diciembre	» Segundo Ayala	Cheque c/ Aldama y C.ª	160'00
Tortosa	6 Marzo	» Julián Ferrer	Giro postal	90'75
Túy	19 Septiembre	» José Rodríguez de Pérez	Entrega D. Fructuoso Ayala	301'05
Urgel	16 Febrero	» Vicente Porta	Idem id. id.	615'76
Valencia	30 Abril	» Antonio Planas	Libranza del Giro Mutuo	17'00
Valladolid	8 Enero	» Miguel Martín Sanz	Cheque c/ Crédit Lyonnais	436'03
Vich	27 Febrero	» Ramón Corbella	Idem id. id.	840'00
Victoria	29 Septiembre	» Joaquín Padilla	Idem id. id.	3.030'01
Zamora	29 Septiembre	» Cesáreo Otero	Idem id. id.	246'00
Zaragoza	24 Diciembre	» Gregorio Marco	Idem id. Sres. García Calamarte	1.320'80
	29 Diciembre		Entrega D. Clodoaldo Padilla	1.343'57
	13 Febrero		Giro postal	3'00
			Idem id.	53'00
TOTAL GENERAL				25.290'95

NOTA. Las Comisarias de Orense, Palencia y Tudela, rindieron sus cuentas con anticipación y fueron incluidas en la anterior Relación. No han rendido cuenta las de Lugo y Málaga. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín y Coria, y ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno la de Gerona.

Importa esta cuenta las figuradas veinticinco mil doscientas noventa pesetas, con noventa y cinco céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1915.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.